

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	---------------------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *201920030065391*

Bogotá D.C., 24 de Octubre de 2019

CIRCULAR EXTERNA N° 24 – 2019

DE: Dirección Ejecutiva

ASUNTO: Actualización alcances de acreditación de laboratorios de calibración en la magnitud masa.

DIRIGIDO A: Laboratorios de calibración acreditados y en proceso de acreditación.
Profesionales Evaluadores ONAC

El Organismo Nacional de Acreditación –ONAC- se permite informar a los Laboratorios de Calibración acreditados, que en atención a los resultados obtenidos durante la evaluación par que se llevó a cabo el pasado mes de mayo de 2019, y mediante la cual se renovó el reconocimiento otorgado por la Cooperación InterAmericana de Acreditación - IAAC. Se identificó la necesidad de mejorar la forma de expresar la incertidumbre de medición, en los alcances de acreditación que incluyen la calibración de Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento no Automático - IPFNA.

En el marco del ejercicio de dicha evaluación par, ONAC estableció un Plan de Acción, que incluyó entre otras acciones, desarrollar una "GUÍA PARA LA EXPRESIÓN DE LA INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN EN LOS ALCANCES PARA LA CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO" - GU-3.3-01 la cual será puesta en consulta pública, de forma que las partes interesadas realicen los comentarios que consideren adecuados, y en consecuencia el contenido de dicho documento sea construido de manera conjunta. Para este efecto, la guía será publicada a partir del lunes 28 de octubre hasta el martes 05 de noviembre, periodo en el cual se recibirán todas las observaciones. Lo anterior, en aras de mejorar la presentación de los valores de incertidumbre para los intervalos de calibración de los IPFNA.

En concordancia con lo anterior, nos permitimos informar que una vez aprobada dicha guía, incluyendo las observaciones realizadas, ésta será publicada el 30 de noviembre de 2019, y los laboratorios de calibración que incluyan en su alcance la calibración de IPFNA, deberán acoger los lineamientos allí establecidos, de tal forma que contemos con alcances de acreditación adecuados y unificados para esta magnitud. Estos alcances serán confirmados a través de la ejecución de una evaluación extraordinaria, por lo cual, los laboratorios contarán con plazo hasta el día 31 de enero de 2020 para allegar la información que más adelante se detalla.

En el mes de marzo de 2020 se llevarán a cabo evaluaciones extraordinarias en sede evaluador cuya duración será de 4 horas, y su costo será asumido por ONAC, con el único propósito de actualizar la forma de expresión de la incertidumbre de los alcances de acreditación mencionados en el presente comunicado.

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	---------------------------------------

Así las cosas, se requiere allegar a ONAC, los siguientes documentos que normalmente se entregan para la etapa 1 de las evaluaciones regulares, y los cuales hacen parte del formulario de solicitud de acreditación:

- Anexo D. Procedimientos y formatos de calibración y procedimientos de evaluación/ estimación de incertidumbre.
- ANEXO H. FR-3.2-01/02 "Lista de equipos y patrones para laboratorios de ensayo o calibración" que incluya la relación de los equipos patrón, principales y auxiliares con sus respectivos certificados de calibración.
- ANEXO N. FR-3.2.1-02 "Presupuesto de incertidumbre para laboratorios de calibración" y los archivos que contienen el análisis numérico propio del laboratorio que soportan los valores de incertidumbre declarada en el alcance de acreditación.
- ANEXO T. FR-3.0-02 V5 "Alcance de acreditación laboratorio de calibración", incluyendo en la sección "alcance modificación", la actualización de los valores de incertidumbre de medida y la respectiva nota, de acuerdo con la guía para los intervalos de medición correspondientes a la calibración de IPFNA.

Se solicita al recibo de la notificación de programación, enviar un contacto para establecer conexión remota con el responsable técnico del laboratorio, quien deberá tener disponibilidad durante el espacio programado, en caso que se requieran aclaraciones por parte del equipo evaluador.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los laboratorios de calibración cuyos alcances de acreditación se encuentren expresados de la forma como se indique en el documento final de la guía para la expresión de la incertidumbre, no requerirán evaluación extraordinaria.
- Los laboratorios de calibración que se encuentran en proceso de evaluación de seguimiento, ampliación u otorgamiento, al momento de publicar el documento final de la guía para la expresión de la incertidumbre, podrán realizar la respectiva actualización en el marco de sus evaluaciones regulares.
- En caso que se presenten no conformidades en la evaluación extraordinaria, el OEC tendrá derecho a los tiempos establecidos en las Reglas del Servicio de Acreditación, RAC 3.0-01, para presentar el plan de correcciones y acciones correctivas, así como para la implementación del mismo. El costo de la evaluación complementaria también será asumido por ONAC.

Finalmente, es importante anunciar que las evaluaciones extraordinarias serán notificadas en el mes de febrero de 2020, para ser ejecutadas en el mes de marzo, y así contar con todos los alcances actualizados a más tardar el 30 de abril de 2020.

Cordialmente,


María del Rosario González Márquez
 Representante Legal Suplente de ONAC

Elaboró: Rocío Jiménez Tapias
 Coordinador Sectorial Laboratorios de Calibración
 Revisó: Mauricio Rodríguez
 Director Técnico Internacional